

B O L E T I N.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE JUNIO DE 1912.

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE DOL.		VALORES DE SOCIEDADES	
FECHA	%	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.	%	FECHA	%
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		17-6-912	455,00
11-12-911	84,40	» E, de 25.000 » » » »		17-6-912	297,00
8-1-912	84,40	» D, de 12.500 » » » »		17-6-912	248,50
23-2-912	85,00	» C, de 5.000 » » » »		7-5-912	88,00
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » » »		15-6-912	143,00
21-3-912	86,25	» A, de 500 » » » »		15-6-912	118,00
22-2-912	86,00	» H, de 200 » » » »		15-6-912	206,00
22-2-912	86,00	» G, de 100 » » » »		17-6-912	42,50
11-6-912	86,20	En diferentes series.....		15-6-912	15,00
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908.)		8-6-912	296,00
17-6-912	85,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	85,30	30-3-912	60,50
17-6-912	85,40	» E, de 25.000 » » » »	85,30 y 35	11-6-912	82,50
17-6-912	85,65	» D, de 12.500 » » » »	85,65	21-7-910	99,50
17-6-912	85,80	» C, de 5.000 » » » »	85,80 y 75	11-6-911	50,50
17-6-912	85,85	» B, de 2.500 » » » »	85,85 y 80	23-2-911	26,00
17-6-912	86,75	» A, de 500 » » » »	86,70 y 75	15-6-912	492,00
17-6-912	86,75	» H, de 200 » » » »	87,00	14-6-912	564,00
17-6-912	86,75	» G, de 100 » » » »	87,00	17-6-912	478,00
17-6-912	86,75	En diferentes series.....	86,85, 75 y 86,00		
		A plazo.			
12-6-912	85,35	Fin corriente.....		17-6-912	101,55
		4 POR 100 AMORTIZABLES		17-6-912	89,75
17-6-912	94,40	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		16-10-910	51,00
17-6-912	94,40	» D, de 12.500 » » » »		10-3-910	89,00
17-6-912	94,40	» C, de 5.000 » » » »	94,40	16-3-912	39,00
17-6-912	94,40	» B, de 2.500 » » » »		11-6-912	105,00
17-6-912	94,40	» A, de 500 » » » »	94,40	19-3-908	102,00
14-6-912	94,60	En diferentes series.....		4-6-912	97,00
		2 POR 100 AMORTIZABLES			
		Al contado.		20-5-912	52,75
17-6-912	101,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,30	29-5-912	82,50
17-6-912	101,35	» E, de 25.000 » » » »	101,35	27-8-912	81,25
17-6-912	101,35	» D, de 12.500 » » » »	101,35	27-8-912	81,25
17-6-912	101,30	» C, de 5.000 » » » »	101,3 y 35	27-8-912	81,25
17-6-912	101,20	» B, de 2.500 » » » »	101,30	27-3-912	75,00
17-6-912	101,40	» A, de 500 » » » »	101,40 y 35		
17-6-912	101,35	En diferentes series.....	101,35 y 30		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	976,750
Idem, fin corriente.....	0,000
Idem, fin próximo.....	0,000
Carpotas del 4 por 100 amortizable.....	13,500
4 por 100 amortizable.....	348,000
Acciones del Banco de España.....	12,100
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	7,500
Aguasceras.—Preferentes.....	12,500
Idem ordinaria.....	0,000
Acciones del Banco Hipotecario.....	2,000

CAMBIO SUMER DE ESTERLINGOS

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	200,000
Carabte medita.....	105,675

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

London, á la vista, total.....	5,000
Carabte medita.....	26,055

Hoja de Madrid.—Núm. 171
 19 Junio 1912
 Año 1912, N.º 637

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Junio de 1913.

Al W. de las costas de Marruecos y sobre Galicia, se han formado dos centros de presiones débiles, poco intensas aún, pero que son la causa de que en general soplen los vientos de la región del Este, para casi toda España y de que en el Estrecho haya Levante fuerte; el cielo, por regla general, está con pocas nubes y la temperatura continúa en aumento; la máxima de ayer fué de 42 grados en Cór-

doña, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Segovia.

Las presiones más elevadas residen sobre el mar Balear.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se va formando en Galicia una pequeña borrasca.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho, con marejada.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Soleis* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del martes 18 de Junio de 1913.

Parque del Retiro. (Altitud 367^m).

Hora	Barómetro a 22. P.A.O.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa %	TIEMPO		Viento ó fuerza en km/h.	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Fuerza de 00%			
3	708.24	23.8	42	NE.....	3=Flojo.....	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 34.8
4	708.18	20.0	50	NE.....	3=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 18.8
5	708.74	23.8	45	Calma.....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 62.7
12	708.21	31.1	30	SSE.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 17.2
13	706.82	31.8	25	WSW.....	0=Idem.....	>	Casi cubierto..	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 242
10	706.88	25.8	39	S.....	0=Idem.....	>	Nuboso.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 3 del actual, este Gobierno Civil, á propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha señalado el día 20 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Ubeda á Villamanrique, durante los años 1912 y 1913, bajo las prescripciones siguientes:

1.º El presupuesto de contrata de las mencionadas obras, es de 4.123,42 pesetas;

2.º La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, plaza de las Cruces, número 5 duplicado, á las once de la mañana del citado día 20 de Julio próximo, con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y de 11 de Septiembre de 1886, y en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto el correspondiente proyecto en las oficinas de dicha dependencia;

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal del proponente;

4.º Los pliegos cerrados y acompañados de los documentos referidos en la prescripción anterior, se entregarán en

el mismo acto de la subasta durante la primera media hora;

5.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas;

6.º El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente documento de contrato dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, transcurrido aquél sin verificarlo, se declarará nula sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional;

7.º Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante, así como los que ocasione el cumplimiento del artículo 4.º del citado pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Jaén, 11 de Junio de 1912.—El Gobernador, Jesús Lopo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación en 1912 y 1913, del firme de la carretera de Ubeda á Villamanrique, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (en letra y por pesetas, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-374

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, fecha 3 del actual, este Gobierno Civil, á proposi-

ta de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, ha señalado el día 20 de Julio próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación del firme de la carretera de Estación de Baeza á Albánchez, durante los años 1912 y 1913, bajo las condiciones siguientes:

1.º El presupuesto de contrata de las mencionadas obras es de 6.631,19 pesetas;

2.º La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, plaza de las Cruces, número 5 duplicado, á las once de la mañana del citado día 20 de Julio próximo, con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y de 11 de Septiembre de 1886, y en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto el correspondiente proyecto en las oficinas de dicha dependencia;

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata y la cédula personal del proponente;

4.º Los pliegos cerrados y acompañados de los documentos referidos en la prescripción anterior, se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora;

5.º En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas;

6.º El rematante quedará obligado á otorgar el correspondiente documento de contrata, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de aprobación del remate; transcurrido aquél sin veri-

ficarlo, se declarará nula sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional;

7.º Los gastos de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID serán de cuenta del rematante, así como los que ocasione el cumplimiento del artículo 4.º del citado pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Jaén 11 de Junio de 1912.—El Gobernador, Jesús Lopo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por el Gobernador Civil de esta provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación en 1912 y 1913 del firme de la carretera de Estación de Baeza á Albánchez, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la entidad de... (en letra y por pesetas, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna).

(Fecha y firma del proponente.)

S—375

Alcaldía Constitucional de Valencia.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada en 27 de Marzo último acordó subastar de nuevo las obras del adoquinado de la Ronda en la parte comprendida desde el Puente de Serranos al de la Trinidad, cuya subasta fué suspendida por esta Corporación municipal, por acuerdo adoptado en 20 del pasado mes, verificándose la subasta á los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si fuera festivo al siguiente inmediato, á las doce horas, en estas Casas Consistoriales y con sujeción al siguiente pliego de condiciones.

Valencia, 5 de Junio de 1912.—El Alcalde accidental.

Pliego de condiciones facultativas para las obras de adoquinado de la Ronda, entre las Torres de Serranos y el puente de la Trinidad.

ARTÍCULO 1.º

Es objeto del contrato la construcción del adoquinado de la Ronda, entre las Torres de Serranos y el puente de la Trinidad, en la superficie que indica el plano.

ARTÍCULO 2.º

Replanteo.

Los replanteos se verificarán en la época oportuna, debiendo verificarse por el facultativo del contratista, con intervención del municipal.

ARTÍCULO 3.º

Marcha de las obras.

Señalada sobre el terreno la posición horizontal y vertical de los rastrillos, se procederá á las excavaciones y ejecución de las obras, con arreglo al proyecto aprobado y detalles complementarios que se le faciliten previamente.

ARTÍCULO 4.º

Materiales.

Los materiales que han de emplearse son: la piedra arenisca para las losas, adoquines y bordillo, el portland, arena y

gravilla, y reunirán las siguientes condiciones:

Piedra arenisca.—La piedra arenisca será de clase dura, no presentando señales iniciales de descomposición, compacta, y los adoquines tendrán 31 centímetros de largo, 17 de ancho y 18 de alto; serán paralelepípedos rectangulares, quedando prohibida la forma de cuña, si la inclinación fuese mayor en alguna cara de dos centímetros; serán bien cortados con caras sensiblemente planas y sin alabeos ni concavidades, la que ha de quedar al exterior. Los rastrillos tendrán 22 centímetros de ancho y 20 ó 22 de alto; su longitud no será nunca menor de 60 centímetros, se labrarán las dos caras perfectamente, y las juntas se harán verticales, de modo que alicance toda la sección del bordillo y la unión con espiga. Las losas serán sin vetas, alabeos y hojas bien compactas, con sonido limpio, y su espesor será de nuevo á 10 centímetros.

Portland.—El portland será previamente aceptado por la Inspección, se presentará en sacos precintados, con la marca de la casa productora, pudiendo reclamar el Inspector que sean ensayadas sus condiciones de resistencia á hidraticidad, por el Laboratorio de análisis de materiales de construcción de Madrid, costeando los gastos el contratista, y no cumpliéndose sin que ésta requisito haya sido cumplido. El que se emplee para el hormigón será similar al conocido en el comercio con las marcas Fraiss, Singor, Paipo, Butreme, y el que se emplee para el sentado del adoquinado, similar al conocido con los nombres Asland, Rozola ó Caagrejo, de Pamplona.

Arena y gravilla.—La arena y gravilla que se emplee será de las clases corrientes, limpia de toda materia extraña y principalmente de arcilla; para el sentado del adoquinado se empleará arena de grano más grueso procedente de la playa de Caro, Pinedo ó Nazaret; la gravilla tendrá unas dimensiones medias de 20 ó 25 centímetros, prescribiéndose la Mayor de cinco centímetros, pudiendo el facultativo ordenar que sea pasada por dos zarandas, si se presenta de tamaño muy desigual y que sea lavada, si se presenta sucia.

Para el desguño de las cañes se colocarán tubos de gres ó de portland de 25 centímetros de diámetro, usando las puercas con portland y colocando los registros en los puntos que se indica en el plano.

ARTÍCULO 5.º

Colocación de los bordillos.

La colocación de los bordillos se hará sobre una base de hormigón de 40 centímetros de ancho por 15 de alto, recalzándolas con portland y uniéndolas con el mismo material.

ARTÍCULO 6.º

Construcción del adoquinado.

La construcción del adoquinado comprenderá:

- 1.º La preparación del terreno.
- 2.º La construcción de la capa del hormigón.
- 3.º La colocación del adoquinado.

Para preparar el terreno se excavarán todas las tierras excedentes y se apisonará, pasando tres ó cuatro veces el pisón.

La capa de hormigón tendrá 15 centímetros y estará compuesto de gravilla y de 200 kilogramos de portland por metro cúbico de hormigón; á los cinco días como minimum de haber extendido la capa de hormigón, se procederá á construir el adoquinado, para ello se limpiará

bien la capa de hormigón de modo que no queden tierras ni materias extrañas en su superficie, y se procederá á preparar un mortero especial con muy poca agua, y de modo que por cada metro cuadrado de adoquinado entren 15 kilogramos de portland superior, marcas Asland ó Caagrejo, y la arena suficiente, para un grano mediano; tendida esta capa se procederá inmediatamente á colocar los adoquines, procurando que ajusten exactamente y apisonándolos fuertemente después, con una lechada de portland y un rejuntado; se terminará la operación empleando en ésta cinco kilogramos por cada metro cuadrado.

ARTÍCULO 7.º

Plazo de ejecución y multa.

El contratista deberá dar principio á las obras en el plazo que se fija en las condiciones económicas, y las dejará terminadas á los tres meses.

Por cada cinco días de demora se le impondrá una multa de 200 pesetas, y al cabo de los veinte días rescindiré el contrato á su juicio y con pérdida de fianza.

Cuando la dilación estuviese justificada, se le concederá la prórroga que el Excmo. Ayuntamiento estime conveniente.

ARTÍCULO 8.º

Marcha de las obras.

El contratista quedará obligado á seguir en los trabajos las instrucciones del Arquitecto municipal encargado de su inspección, y al acopio de materiales y empleo de medios auxiliares necesarios para la ejecución de las obras en el plazo estipulado.

ARTÍCULO 9.º

Dirección y vigilancia.

El contratista viene obligado á tener un facultativo director de las obras, con el cual se entenderá el Inspector del Excmo. Ayuntamiento, respecto á la interprotección del proyecto y marcha que deba darse á la construcción.

Igualmente se retribuirá con el sueldo de un oficial de albañil á un auxiliar del Arquitecto Inspector, que nombrará éste, y cuya única misión será vigilar si se cumple estrictamente las condiciones del contrato é instrucciones dadas por el Inspector.

ARTÍCULO 10.

Obras mensuales.

El contratista no podrá hacer mensualmente menos obras de las que en proporción le corresponda, según el plano establecido en el contrato.

ARTÍCULO 11.

Abono, riesgo y ventura.

Al contratista se le abonará la obra que realmente ejecute, sean en más ó en menos que lo calculado, cuyo aumento ó disminución de obra se ajustará á los tipos consignados en el cuadro de precios con el aumento del presupuesto de contrata y aplicación de la baja que se haya obtenido en la contrata.

El contratista no tendrá derecho á indemnización alguna por pérdidas ó perjuicios nacidos por aumento de precios en los materiales y mano de obra, cálculos equivocados en la formación del presupuesto, por lo que se refiere á los precios de las unidades de obra, siendo éstos la base de la contratación.

ARTÍCULO 12.

Término de las obras.

Terminadas que sean las obras, el Arquitecto municipal inspector de las mismas dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento, para que éste ordene la recepción provisional y se fije el día en que ésta haya de tener lugar.

ARTÍCULO 13.

Recepción provisional.

La recepción provisional se verificará en presencia del señor Presidente de la Comisión de Policía urbana ó del Vocal en quien delegue su representación, del facultativo encargado de la inspección y dirección y el contratista.

Si éste no compareciera, se entenderá que renuncia al derecho de asistir al acto.

ARTÍCULO 14.

Liquidación.

Practicada que sea la recepción provisional, se procederá á formar la liquidación final de las obras, en virtud de la cual se acredite el importe de las que realmente se han ejecutado.

ARTÍCULO 15.

Recepción definitiva.

Tres meses después de verificada la recepción provisional, se verificará la definitiva, en igual forma que tuvo lugar aquella; y si del reconocimiento que se practique, no resultara falta ni deficiencia alguna, se levantará acta en que así conste, quedando relevado el contratista de su compromiso y libre de toda responsabilidad.

ARTÍCULO 16.

Conservación.

Durante los tres meses del plazo de garantía el contratista viene obligado á todos los trabajos de conservación de la calzada.

ARTÍCULO 17.

Condición general.

El Arquitecto-Inspector queda facultado para introducir en el proyecto las modificaciones que, á su juicio, considere necesarias é indispensables para la mejor solución de los problemas que en la realización de las obras se presenten, así como también para que á la vista de las presentes condiciones y de las generales para contrata de obras públicas, resuelva por sí cuantas dudas puedan ocurrir en la marcha ordenada y perfecta de las obras.

Pliego de condiciones para la contratación de adoquinado de la Ronda, en el trayecto comprendido desde las Torres de Serranos al puente de la Trinidad.

1.^o El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca á subasta las obras necesarias para el pavimentado con adoquines de la parte de la ronda comprendida entre las Torres de Serranos y puente de la Trinidad, con arreglo al proyecto y condiciones facultativas del mismo.

2.^o El tipo para tomar parte en la subasta será el de 63.725 pesetas 10 céntimos, á la baja del tanto por ciento.

3.^o Para tomar parte en la subasta será necesario haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad de 3.186 pesetas 35 céntimos, el rematante impondrá, como fianza definitiva la suma de

6.372 pesetas 71 céntimos, á los diez días siguientes al en que se lo notifique la adjudicación definitiva del mismo.

4.^o Las obras comenzarán á los quince días después de habérselo adjudicado el servicio, aprobada la subasta por el Ayuntamiento y deberá dejarla terminada á los tres meses.

5.^o La cantidad por que se adjudique el remate, se satisfará al contratista, la mitad, del presupuesto de 1913, y la otra mitad en el de 1914, debiendo ser aprobado este pliego por la Junta municipal de Asociados.

6.^o Los depósitos provisionales de aquellos que concurran á la subasta serán devueltos una vez haya sido aprobada la subasta por el Ayuntamiento; el del rematante, hasta que haya impuesto la fianza definitiva.

7.^o La fianza definitiva será devuelta al contratista una vez se haya practicado la recepción definitiva de las obras y haya sido declarado libre de responsabilidad.

8.^o Las recepciones provisional y definitiva se realizarán por el Arquitecto municipal, en presencia de un Teniente de Alcalde y un Concejal propuestos por la Comisión de Policía Urbana y designados por la Alcaldía.

9.^o Serán obligatorias para el contratista, no sólo las condiciones facultativas y las contenidas en este pliego, sino la Instrucción de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 y demás prescripciones legales vigentes.

10. El Presidente del Excmo. Ayuntamiento podrá imponer multas, aparte de las consignadas en las condiciones facultativas, de 25 á 50 pesetas, por falta de cumplimiento de alguna de las condiciones del contrato, cuyas multas, de no abonarlas en metálico el contratista dentro de los ocho días siguientes á su notificación, serán deducidas de la fianza, la cual deberá reponer en el plazo de diez días; en caso contrario, la Alcaldía procederá contra el mismo por la vía administrativa de apremio.

11. La falta repetida de cumplimiento de alguna de las condiciones llevará en sí la rescisión del contrato, que acordará el Ayuntamiento, en cuyo caso el contratista, además de la pérdida de la fianza, vendrá obligado á la indemnización de los perjuicios que se hayan irrogado.

12. El rematante no podrá pedir el aumento en el precio del remate, ni la rescisión del contrato, el cual se hace á riesgo y ventura para el rematante. Sólo podrá pedir la rescisión en los casos prevenidos por la Ley.

13. En las cuestiones en que hayan de intervenir los Tribunales de Justicia, el rematante se someterá á los de esta ciudad, renunciando á los de su fuero y domicilio.

14. Serán de cuenta del rematante el pago de los anuncios, gastos de la subasta, escritura de formalización del contrato, impuestos y demás gastos imprevistos que se originen por la subasta y el contrato.

15. El acto de la subasta tendrá lugar á los treinta días siguientes de haberse insertado el anuncio en la GACETA DE MADRID, si fuera laborable, y en caso contrario al siguiente, en estas Casas Consistoriales, á la hora que oportunamente se anuncie por la Alcaldía. Las proposiciones podrán presentarse todos los días laborables, de nuevo á tres, en el Negociado Central de este Ayuntamiento, hasta el día anterior al señalado para la cele-

bración de la subasta; este día podrán presentarse igualmente en la Tenencia Alcaldía del distrito del Museo. Deberán presentarse por separado el resguardo de la fianza provisional y la cédula del licitador.

La subasta será presidida por el señor Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal, concretándose el acto á la apertura de pliegos y adjudicación provisional del remate, según lo dispuesto en las reglas 8.^a, 9.^a y 10.^a del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

16. Si al acto de la subasta no concurriese el interesado, podrá ser substituido por otra persona con poderes declarados bastantes por uno de los Abogados de esta Corporación, D. Tomás Jiménez Valdivieso, D. José María Burguera Peñero, D. Luis Lorente Hernández y D. Honorato Berga.

17. En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 20 de Junio y 10 de Julio de 1902, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las condiciones siguientes:

Primera. Celebrar un contrato con los obreros;

Segunda. En el contrato entre éstos y el concesionario, habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas del trabajo y el precio del jornal;

Tercera. Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se sometan á la Comisión de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrá utilizarse los recursos que establece la Ley de Rejuiciamiento Civil.

18. Con arreglo á lo acordado por el Ayuntamiento en 20 de Agosto de 1908, el contratista viene obligado á cumplir las siguientes condiciones:

A) El pago de los jornales que devenguen los obreros que tenga contratados el rematante de una obra, lo efectuará éste mensualmente sin demora ni excusa de ninguna especie;

B) El contratista no podrá abonar á sus obreros menos jornal del consignado en el presupuesto de las obras ó servicios contratados y estipulados por los obreros, al hacer con éstos sus contratos;

C) La jornada será de ocho horas, y si por exigencias del trabajo fuese preciso que se prorrogue ésta por unas horas, vendrá obligado el contratista á abonar á los operarios la parte proporcional que correspondiera al aumento de horas de trabajo;

D) De la falta de cumplimiento de estas condiciones, deberá responder la fianza que tenga constituida, pagándose por el Municipio las diferencias al precio del jornal ó al aumento de horas de trabajo, debiendo el contratista completar la fianza en el plazo de ocho días. De no verificarse, la Corporación Municipal podrá declarar rescindido el contrato.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en el anuncio de la subasta se harán constar las reclamaciones que se hayan presentado, resoluciones recibidas y aprobación de este pliego por la Junta municipal de Asociados.

Módulo de proposición.

D. ..., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para llevar á efecto el adoquinado de la Ronda, en el trayecto comprendido desde

las Torres de S. rranos y el puente de la Trinidad, se compromete á realizar dichas obras con arreglo á las condiciones mencionadas, por la cantidad de sesenta y tres mil setecientas veintiséis pesetas diez céntimos, con la rebaja de ... por ciento. (La cantidad se expresará en letras y pesetas.)

(Fecha y firma del interesado.)
S—280

Alcaldía Constitucional de Cullar-Baza.

D. Antonio Martínez Simón, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que de doce á doce y media del día en que haga cuarenta hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, tendrá lugar en esta Sala Capitular la subasta del servicio de alumbrado público, eléctrica, durante siete años, y bajo el tipo de 2.500 pesetas por cada uno, y pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, celebrándose simultáneamente la de petróleo, siendo preferente las proposiciones del eléctrico, poniendo, respecto al último caso, las farolas que el Ayuntamiento estime necesarias, sin que bajen de 50 ni excedan de 140, abriendo por cada una 15 céntimos diarios, siendo preciso el depósito del 5 por 100 de dicho tipo anual para tomar parte en este segunda subasta, que se verificará por pliegos cerrados.

Cullar Baza, 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Antonio Martínez.—Por su mandato: El Secretario, Amador García.
S—378

Servicio Central de Señales Marítimas.

SEÑAL PARA TIEMPO DE NIEBLA EN EL FARO DE TARIFA (CÁDIZ)

Concurso.

En cumplimiento del Real decreto de 1.º de Mayo último, aprobando se adquiriera por concurso una instalación doble de Sirena, para el faro de Tarifa (Cádiz), por considerarla comprendida en el apartado 1.º del artículo 52 de la vigente ley de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se admiten proposiciones hasta el 24 de Agosto próximo, durante las horas hábiles de oficina en el Servicio Central de Señales Marítimas, Alcalá, 100, Madrid, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo último, que estará de manifiesto así como los planos consiguientes, en el citado Servicio Central todos los días laborables, de ocho y media y una y media de la mañana.

Madrid, 5 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe: P. A., José Herbella.
S—335

SEÑAL PARA TIEMPO DE NIEBLA EN EL FARO DE TRAFALGAR (CÁDIZ)

Concurso.

En cumplimiento del Real decreto de 1.º de Mayo último, aprobando se adquiriera por concurso una instalación doble de sirena, para el faro de Trafalgar (Cádiz), por considerarla comprendida en el apartado 1.º del artículo 52 de la vigente ley de la Administración y Contabilidad de

la Hacienda pública, se admiten proposiciones hasta el 24 de Agosto próximo, durante las horas hábiles de oficina en el Servicio Central de Señales Marítimas, Alcalá, 100, Madrid, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo último, que estará de manifiesto así como los planos consiguientes en el citado Servicio Central todos los días laborables, de ocho y media á una y media de la mañana.

Madrid, 5 de Junio de 1912.—El Ingeniero Jefe: P. A., José Herbella.
S—336

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Tarragona.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Mayo último, se ha señalado el día 10 de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de una parte de las obras de construcción del templo parroquial de San Juan Bautista, de Reus, bajo el tipo de contrata, importando 9.434 pesetas y 96 céntimos, que rebajará el Estado, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, donde ha de en el Palacio arzobispal, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía, para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 471 pesetas y 67 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Tarragona, 14 de Junio de 1912.—Francisco de A. Vidal y Barrquer, Vicario capitular.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Junio último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando sea y llamamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por lo que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.
S—333

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

MISCALIA ESPECIAL

D. Francisco de Francisco y Díez, Fiscal especial nombrado por el Excmo. señor Gobernador Civil.

Hago saber: Que encargado de la formación del expediente en juicio contradictorio para ver el procedo á nombrar en la Orden Civil de Beneficencia á los señores Subdelegados de Francia y Venetaria de los distritos de este Corte, por los servicios prestados en los años de 1909 y 1910, pone en conocimiento del público, que todo el que quiera declarar en pro ó en contra de este expediente, puede hacerlo en la cilla del General Castiños, número 9, y horas de diez á doce, durante el plazo de veinte días, á partir de la fecha de inserción de este edicto.

Madrid, 12 de Junio de 1912.—El Fiscal, Doctor Francisco de Francisco.
P—2304

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas á los concursos de ascenso y traslado de Abril último, este Rectorado ha acordado resolverlas en la forma siguiente:

Concurso de ascenso.

D. Juan Bautista Díez Alvarez, número 2 de la relación de Aspirantes de este concurso, propuesto para la Escuela de Ribaras, en Soto del Barco, renuncia á dicha Escuela, única que solicita, por haber sido nombrado para la de Caces, en este Concejo y provincia de Oviedo.

Resultando que el nombramiento del interesado de que se hace mención, fué expedido á su instancia y á consecuencia de la Real orden de 23 de Marzo último, con fecha 26 de Abril siguiente, é sea antes del ingreso de su instancia para el presente concurso en este Rectorado, que tuvo lugar el 6 de Mayo próximo pasado:

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, no puede el interesado hacer renuncia de su pretensión, viéndose obligado á aceptar el cargo que le corresponde en la propuesta.

Se desestima la pretensión de D. Juan Bautista Díez Alvarez.

Concurso de traslado.

D.ª Parifización Hevia Gutiérrez, número 34 de la relación de aspirantes de este concurso, reclama contra la propuesta para la Escuela de Cabanqueira, con 509 puntos, hecha á favor de D.ª Estremita Rocas Díaz, número 3 de dicha relación, pretendiendo que, hallándose esta última distribuida en el sueldo anual de 625 pesetas, no puede obtener, por traslado, otro de 500.

Se desestima esta reclamación, toda vez que según lo establecido en la Real orden de 23 de Marzo último, de conformidad con lo dispuesto en la de 26 de Noviembre de 1905 y artículo 16 del Real decreto de 15 de Abril de 1900, en los concursos para proveer Escuelas de sueldo inferior á las de oposición no existe diferencia de grados, pudiendo tomar

parte, por consiguiente, en los de traslado, los Maestros que disfruten igual ó mayor sueldo que el de las vacantes.

D.^a Adelaida Fernández Gardiel reclama contra su exclusión de este concurso por solicitar con sueldo distinto del que le corresponde la Escuela de Cantejeira, dotada con 500 pesetas.

Resultando que la interesada declara en la instancia de su reclamación la petición formulada en la del concurso, haciendo constar que su objeto era el de solicitar la Escuela de Cantejeira, con el sueldo de 500 pesetas con que fué anunciada y no con el de 1.000, que la solicitante disfruta, sino en el caso de que estuviera en las atribuciones del Rectorado el extender su nombramiento en virtud de concurso con esta última dotación para la repetida Escuela, se accede á la reclamación de la Sra. Fernández Gardiel, adjudicándosele la Escuela solicitada, con 500 pesetas, que había quedado desierta.

D. Venancio Barreiro reclama contra la propuesta de D. Moisés González Ordás para la Escuela de Cuerres, que el interesado solicitaba en segundo lugar.

Siendo cierto lo manifestado por el reclamante, el cual figura en la relación con un año, seis meses y diecisiete días de servicios, ó sea con más tiempo del acreditado por el Maestro propuesto, que sólo tiene once meses y veintiséis días, se accede á su reclamación, proponiéndole para la mencionada Escuela de Cuerres y adjudicándosele á D. Moisés González Ordás la de Priode, que le corresponde, la cual es de las desiertas en este concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 11 de Abril de 1910.

Oviedo, 13 de Octubre de 1912.—El Rector, Fermín Canella. P—2205

Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.

En los autos de ejecución de sentencia recaída en el incidente de nulidad de actuaciones, promovido en el Juzgado de primera instancia de Roa por D. Lorenzo Casado, en nombre de la Comunidad y tierra de Hora, contra el Procurador don Fermín Mateos Santa María, dicho Juzgado ha acordado embargar la fianza de 2.000 pesetas que de su propiedad constituyó D. Valentín Dorao de la Peña en 29 de Diciembre de 1902, con los números 148 de entrada y 68 de registro, para garantizar al referido Procurador D. Fermín Mateos, disponiendo que su importe se entregue á D. Félix Bayo, vecino de esta capital, y habiendo sido requerido el dueño de la misma Sr. Dorao, para que entregara el resguardo de la expresada fianza, con objeto de poder cumplir el dicho acuerdo, éste no lo ha verificado, según consta en la diligencia de requerimiento remitida por el citado Juzgado; y en su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 28 de Marzo de 1893, ha acordado anular y cancelar dicho resguardo y ordenar se expida en su equivalencia la correspondiente certificación.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el antes mencionado artículo 48.

Burgos, 15 de Junio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Galán. P—2209

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Granada.

Pueblo de Loja.

D. Salvador Lucena Rosillo, Recaudador de Contribuciones de la zona de Loja.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de los años 1900 al primer trimestre de 1912 contra la Excm. señora Duquesa viuda de Valencia, D.^a Alejandrina María Tascher y D'Arrainville, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la Excm. señora Duquesa viuda de Valencia, D.^a Alejandrina María Tascher y D'Arrainville, sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 del actual, á las diez de su mañana, en la oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á la deudora y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijaran en las Casas Consistoriales.»

Y no teniendo la deudora á que la misma se refiera representante en este pueblo ni ha participado al punto de su residencia ni la persona que la represente, se lo notifica por medio de este cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Descripción de la fianza y capitalización.

Quinta parte proindivisa de la casa-palacio, situada en la calle del Duque de Valencia, con vistas á la Plaza Nueva, parroquia de Santa María de la Encarnación, de esta ciudad, que linda: por la derecha, con casa de D. Guillermo Calle Gamis; izquierda, la de D. Manuel Lillo Amat, y espalda, casas de la testamentaria del señor Duque de Valencia y de D. José Martínez Cozar, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido en el tomo 217 93 de Loja, folio 206, finca número 4.716, inscripción primera; habiendo sido capitalizada en la cantidad de 8.750 pesetas, y se encuentra libre de cargas.

Loja, 8 de Junio de 1912.—El Recaudador, Salvador Lucena. P—2203

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miguelurra.

D. Andrés Martín y Palomares, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Miguelurra.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectiva la cantidad de 503,48 pesetas que D. José García Sánchez adeuda á la Hacienda por la Contribución rústica de varios años, se ha practicado el embargo de las fincas siguientes, así como de sus frutos y rentas, enclavadas en el término de esta población.

Una viña y olivar, en el sitio Camino de los Yesares, con el que linda: al Norte, Saliente y Sur, Francisco Fernández, y Poniente, Rafael Reyes; tiene de superficie una hectárea 60 áreas y 99 centiáreas.

Otra viña y olivar, en el sitio Piedramorena, que linda: al Norte y Poniente, Joaquín Díaz; Levante, camino de la Calzada, y Sur, Francisco Rivas; su cabida una hectárea 60 áreas y 99 centiáreas.

Otra viña y olivar, en el mismo sitio que la anterior, que linda: Norte y Poniente, Joaquín Díaz; Sur, Francisco Rivas, y Levante, camino de la Calzada; ocupa una extensión de dos hectáreas 57 áreas y 58 centiáreas.

Una viña en el sitio denominado Pedro Tejedor, de caber una hectárea 93 áreas y 19 centiáreas, que linda: al Norte, Máximo Martín; Levante, Felipe Mohino; Sur, herederos de Carlos Mohino, y Poniente, Teresa Díaz.

Otra tierra en igual sitio que la anterior, de caber dos hectáreas nueve áreas y 29 centiáreas, que linda: al Norte, Nemesio Marina; Levante, Regino Cortés; Sur, Victoriano Corral, y Poniente, Manuel Romero.

Un olivar y viña al sitio Sendalpuerta, su cabida tres hectáreas 21 áreas y 93 centiáreas; que linda: al Norte, Nicamor Asensio; Levante, herederos de Agustín Benito; Sur y Poniente, camino de Sendalpuerta.

Una viña y olivar en el sitio camino de la Puebla, que linda: al Norte, Francisco Gómez; Levante, camino de la Puebla; Sur, Lucas Gómez, y Poniente, Anastasio Díaz; superficie tres hectáreas 21 áreas y 93 centiáreas.

Una viña y olivar, al sitio Olivilla, que linda: al Norte y Poniente, José Antonio Yébenes; Levante, Marqués de Treviño, y Sur, Carril de la Serna; de caber dos hectáreas 53 áreas y 58 centiáreas.

Y resultando de las gestiones practicadas que el referido deudor D. José García Sánchez tiene la residencia en Madrid, ignorándose su domicilio, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, de conformidad con el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, invitándole para que designe depositario que se encargue de los bienes embargados, y se le requiere para que en el plazo de tres días presente y entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de expresadas fincas en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 77 y 93 de dicha Instrucción.

Miguelurra, 8 de Junio de 1912.—El Recaudador, Andrés Martín. P—2181

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

RELACIÓN de los señores Médicos-Cirujanos de esta provincia que se han provisto de la patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año, y que se publica en la GACETA a los efectos del artículo 4.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1894.

PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la patente.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la patente.
Toledo	D. Marcelo García	3. ^a	Consuegra	D. Ramón Clemente Chamorro	3. ^a
Idem	Francisco López Fando	3. ^a	Villafranca de los Ca-	Enrique Díaz Gómez	3. ^a
Idem	Emilio González Orue	4. ^a	balleros	Enrique Giner Bouza	3. ^a
Idem	Jesús Moreno	4. ^a	Idem	Enrique López Solórzano	2. ^a
Idem	Antonio Piga	4. ^a	Madridejos	Ricardo Sánchez Collado	2. ^a
Idem	Cándido Ceballos	4. ^a	Idem	Saudalio José Madrez	2. ^a
Idem	Antonio Echevarría	4. ^a	Idem	Rafael Muñoz	3. ^a
Idem	Doroteo Alcubilla	5. ^a	Villarrubia de San-	Eusebio Fernández Marcote	3. ^a
Idem	Venancio Ruano	5. ^a	tiago	Enrique García Carrera	3. ^a
Idem	Angel Moreno	5. ^a	Idem	Manuel García Torro	3. ^a
Idem	Juan Moraleda	5. ^a	Santa Cruz de la Zarza	Rodrigo San Millán	3. ^a
Idem	Isabelo Perezagua	5. ^a	Idem	Luis Escobar Pérez	3. ^a
Idem	Santiago Relanzón	5. ^a	Ontígola	Román Carrera Plaza	3. ^a
Idem	Aurelio Solís	5. ^a	Noblejas	Felipe Moreno Lara	2. ^a
Idem	Luis Buñel López	5. ^a	Idem	Luis Cebrero Ramiro	2. ^a
Idem	Jerónimo Peralta	5. ^a	Idem	Mariano Ulla Galtago	3. ^a
Idem	Angel Jiménez	5. ^a	Ocña	Teófilo Pérez Díaz	3. ^a
Navalucillos	José Ray Becerra	3. ^a	Idem	Manuel Gisbert Blay	3. ^a
Idem	Aurelio Boned Merchán	3. ^a	Niño Gómez	Valentín Medel Medel	3. ^a
Desbarrios	José Tapiel Tapidel	3. ^a	Pelahunán	Enrique Puigal Tornet	3. ^a
Idem	José Pacheco Pérez Ochando	3. ^a	Santa Cruz del Rota-	Rafael Fernández	3. ^a
Cabañas de Yepes	Mariano Lluca Manzano	3. ^a	mar	Arturo Piñuelas García	3. ^a
Yepes	Luis García Rico	3. ^a	Idem	Domingo Rodríguez Valle	3. ^a
Idem	Rafael Molina Clemente	3. ^a	Idem	Adolfo Rodríguez Carreño	3. ^a
Villamuelas	Joaquín Corral Garcés	3. ^a	Idem	Juan Alvarez Rico	2. ^a
Villasquilla	Baudilio Durán Torán	3. ^a	Idem	José Artalejo Murillo	3. ^a
Ciruelos	Eduardo Moreno Caballero	3. ^a	Idem	José Basco Ramos	3. ^a
Huerta de Valdecará-	Vicente Parra Bordesas	3. ^a	Idem	Julio Patiño Arroyo	3. ^a
banos	Eusebio Fernández Lumbreras	2. ^a	Idem	Manuel Estofani Arizcun	3. ^a
Mora	Manuel Arias Tojeda	2. ^a	Idem	Manuel Estévez Martín	2. ^a
Idem	José Ibarra	2. ^a	Idem	Angel San Miguel Muncharaz	2. ^a
Idem	Manuel Fernández Cañaveral	2. ^a	Idem	Jerónimo San Miguel López	2. ^a
Mascaraque	Bernardo Pascual Bernad	3. ^a	Idem	Ernesto Escalonilla Martín	2. ^a
Orgaz	Luis Barrio Lozano	3. ^a	Idem	Valentín Falces Rodrigo	1. ^a
Idem	Victoriano A. Salgado	3. ^a	Idem	Jerónimo Angel Juárez	3. ^a
Almonacid de Toledo	Lucio Gil Medina	3. ^a	Idem	Wifredo Escotá Manao	1. ^a
Villaminaya	Andrés Piñilla Molina	3. ^a	Idem	Zacarías González Raso	3. ^a
Villanova de Bogas	Fernando Lodo López Brea	3. ^a	Idem	Eugenio J. Cruz Barragán	2. ^a
Cabezamesada	Angel Ortega	3. ^a	Idem	Luis Portero Díaz	2. ^a
Corral de Almaguer	Angel García López	3. ^a	Idem	José Rodríguez Rodríguez	2. ^a
Idem	Rafael Sierra	3. ^a	Idem	Enrique de Castro	3. ^a
Villanueva de Alcar-	Angel Rodríguez Alonso	3. ^a	Idem	José Durrego Núñez	3. ^a
deto	Pedro R. Villarrubia Ramos	3. ^a	Idem	Felipe Gómez Camino	2. ^a
Idem	Lucio Checa Rodrigo	3. ^a	Idem	José Arrenguez Cobián	3. ^a
Miguel Esteban	Rodrigo Rodríguez Ramírez	3. ^a	Idem	José Antonio Téitez Martín	3. ^a
Idem	Federico Pando Alarcón	3. ^a	Idem	José Salcedo Díaz	3. ^a
El Toboso	Francisco Calvo Robles	3. ^a	Idem	Antonio Herrera	3. ^a
Quero	Gabriel Navarro	3. ^a	Idem	Nicolás Guerrero	3. ^a
Quintanar de la orden	Ramón Izquierdo	2. ^a	Idem	Domingo Olivares López	3. ^a
Idem	Catalino Carrión	2. ^a	Idem	Manuel García Gamboa	3. ^a
Idem	Franclaco Esteban	2. ^a	Idem	Antonio García Gambos	3. ^a
Idem	Rafael Raposo	2. ^a	Idem	Gerardo Villegas Palacio	3. ^a
Idem	Agustín Garnica	2. ^a	Idem	Miguel Sáenz Buchenduy	3. ^a
Puebla de Don Fadri-	Lorenzo Domínguez Aguado	3. ^a	Idem	José San Miguel	3. ^a
que	José Madero Ortiz	3. ^a	Idem	Antonio Pellegrin Medina	3. ^a
Idem	Constantino Sepúlveda Burgos	3. ^a	Idem	Rafael Salván Estévez	3. ^a
Puebla de Almoradial	Rogelio Rodeño Bustos	3. ^a	Idem	César Pérez Eribián	3. ^a
Idem	Felipe Martínez Plaza	2. ^a	Idem	Juán Díaz Guzmán	3. ^a
Idem	Francisco Sanz Encinas	1. ^a	Idem	Vicente Juzgado López	1. ^a
Bargas	Miguel María Delgado	1. ^a	Idem	Gregorio León Granero	1. ^a
Idem	Doroteo Covisa González	3. ^a	Idem	Félix Juzgado Romero	3. ^a
Casas-buenas	Miguel Linares	3. ^a	Idem	Antonio Vicente Martín	3. ^a
Argés	Mario López	3. ^a	Idem	César Corpus	2. ^a
Guadamur	Leovigildo López Martín	1. ^a	Idem	Josquín Pescador	3. ^a
Magán	José Lloréas Moltó	1. ^a	Idem	Emilio Laso	3. ^a
Mocejón	Antonio María Delgado	2. ^a	Idem	Ramón Rodríguez	3. ^a
Olas del Rey	Manuel Alonso López	3. ^a	Idem	Eduardo Medina	3. ^a
Polen	Bonito García Gil	3. ^a	Idem	Norberto López	3. ^a
Idem	Gabriel Fernández García	3. ^a	Idem	Francisco Bajo	3. ^a
Nambroca	Ramón Vázquez	3. ^a	Idem	Isidoro Bajo	3. ^a
Conseguera	José Minguéz Sánchez	3. ^a	Idem		
Idem			Idem		

PUERLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la patente.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la patente.
Oroposa	D. Aureliano Ray	2. ^a	Cerralbos	D. Epifanio Sánchez Collado	3. ^a
Idem	José González	2. ^a	Sucillas	Martín Serrano Sierra	3. ^a
Campillo de la Jara	Julián Quiroga	3. ^a	Menasalbas	Manuel Aguado Díaz	3. ^a
Idem	Casimiro L. Oliva	3. ^a	Totanus	Joaquín Viñeta Moreno	3. ^a
Alcaudete de la Jara	Cecilio Ayuga	2. ^a	Ventaseca Peña Agui		
Nava de Ricomalillo	Emilio López Oliva	3. ^a	Idem		
Aldeanueva de S. Bar			Galvez	Casto Martín González	2. ^a
Idem			Idem	Joaquín Galvo	3. ^a
La Torralba	Matteo López Oliva	3. ^a	Idem	Ignacio Sendin González	3. ^a
Sevilla de la Jara	Alfonso Macías	3. ^a	Navahermosa	Miguel Blanco Capellano	3. ^a
Aldeanueva de S. Bar	Manuel Ramos López	3. ^a	Idem	Augusto Morales Sánchez	3. ^a
Idem			Idem	Alejandro González Peña	3. ^a
Bolvis de la Jara	Rigino Baranco Fernández	3. ^a	San Pablo	Eduardo Carrillo	1. ^a
Idem	Francisco López Paredes	3. ^a	Menasalbas	Manuel Pinilla	3. ^a
Idem	Antonio Gil Villegas	3. ^a	Guerra	Joaquín Sánchez Corcuat	3. ^a
Espinoso del Rey	Antonio Gil Villegas Calero	3. ^a	Terbleque	Victor Ortiz Villajos	3. ^a
Puerto del Arzobispo	Francisco Moya Rueda	3. ^a	Idem	Juan Manuel Carramolino	3. ^a
Idem	Domingo Picón	3. ^a	Idem	Julián García Suelto	3. ^a
Torrico	Ciro Bazares Mes	3. ^a	Villatobas	Pedro Navarro Moltaivo	3. ^a
Vtd. verdeja	Enrique Maestro Merián	3. ^a	Idem	José F. Chamón Vega	3. ^a
Idem	Fernando Pazisagua	3. ^a	La Guardia	Eulogio Germán García	3. ^a
Caleruecos	Manuel Santelaso	3. ^a	Lillo	Mariano Cirujano	3. ^a
Real de San Vicente	Antonio González	3. ^a	Idem	Alberto Durán	3. ^a
Castiello de Bayuela	Tomás Toledo Adanes	3. ^a	Villacañas	Antonio Sepúlveda	1. ^a
Cardiel	Ignacio Rubio Dorado	3. ^a	Idem	Enrique San Juan	4. ^a
San Román	Enrique Carrión Rojo	3. ^a	Idem	Jaime Coaña	4. ^a
Carvera	Victor Bustamante	3. ^a	Urgoa	Angel Polo Martínez	3. ^a
Monteargén	Roberto Sánchez	3. ^a	Carranque	Nicolás Ujona Estaban	3. ^a
Hinojosa de S. Vicente	Antonio Vegas Ruiz	3. ^a	Hescas	Alberto Aguilar Carmona	3. ^a
Buenaventura	Aureo García Asensio	3. ^a	Idem	Manuel Bailón	2. ^a
Idem	Rosario Dura Gelgado	3. ^a	Idem	Manuel Santamaría María	3. ^a
Monteclares	Emilio Villegas Zuloaga	3. ^a	Cuezas de Canales	Felipe López Agudo	3. ^a
Navarredun	Alberto Soto	3. ^a	Casarrubios del Monte	Alberto González Laurado	3. ^a
Navaleán	Ricardo Tellerio	3. ^a	Yuncos	Pedro Villar Gallego	3. ^a
Mejorada	José Roy Larramendi	3. ^a	Vainojado	Juan Bautista Llodó Pérez	3. ^a
Cazalegas	Miguel A. Tajo	3. ^a	Idem	Alejandro Franqué	1. ^a
Velilla	Manuel Manjarez	3. ^a	Idem	Marciano López	3. ^a
Idem	Alonso Martín Sánchez	3. ^a	Lomichar	Angel Alonso Garrido	3. ^a
Parridas	Pedro de la Sierra	3. ^a	Cadillo	José López García	3. ^a
Talavera de la Reina	Adriano Segura	3. ^a	Ventes de Retamesa	Alejandro Alonso	3. ^a
Idem	José Fernández Sanguino	2. ^a	Villalonga	Francisco Fernández	2. ^a
Idem	Tomás Merino Illaño	2. ^a	Yandillas	Teodomiro López	3. ^a
Idem	Leandro Sánchez Luque	2. ^a	Rocas	Godofredo Lozano Oro	2. ^a
Idem	Segundo Pejares Azofeifa	2. ^a	Sesña	Ignacio García Díaz	3. ^a
Idem	Andrés Coladura Olla	2. ^a	Pantoja	Fernando Sáinz	3. ^a
Idem	Francisco Luque	2. ^a	Cabañas de la Sagra	Vicente Lozano Ujena	3. ^a
Las Hierrocas	Manuel Díaz López	2. ^a	Esquivias	Antonio Ballesteros Matos	3. ^a
Talavera de la Reina	Antonio Leyva Olivera	2. ^a	Alameda de la Sagra	Enrique Carmona Martínez	3. ^a
Pueblanueva	Francisco Andrés Sánchez	3. ^a	Barax	Juan Romero Gelabert	3. ^a
Idem	Cefirino Ramirez	3. ^a	Cabeja	Mariano Ruiz Fernández	3. ^a
San Bartolomé de las			Añover de Tajo	Mariano Barrera	3. ^a
Abiertas	Enrique Morino Alvarez	4. ^a	Yanciel	Angel Pérez Agreda	3. ^a

Toledo, 11 de Junio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Emilio García de la Peña.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Oropesa.

Contribución Derechos reales.—Año 1909.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Francisco Gutiérrez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Julio de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* y por pregón al estilo del país».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Francisco Gutiérrez Salamanca, como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oropesa á 11 de Junio de 1912.—El Recaudador auxiliar, José Martín Zavala. P.—2193

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Gutiérrez Salamanca sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Julio de 1912, y hora de las diez, en la Casa Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Lino del Hierro y Ochoa, como acreedor hipotecario, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oropesa á 11 de Junio de 1912.—El Recaudador auxiliar, José Martín Zavala. P.—2194

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Gutiérrez Salamanca sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Julio próximo, y hora de las

diez, en la Casa Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Julián Jiménez Pulido, como albacea testamentario de D.^a Liboria Gómez y González, acreedor hipotecario, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oropesa, á 11 de Junio de 1912.—El Recaudador auxiliar, José Martín Zavala. P.—2195

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Gutiérrez Salamanca sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Julio próximo, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico al Banco Hipotecario de España, como acreedor hipotecario, la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oropesa, á 11 de Junio de 1912.—El Recaudador auxiliar, José Martín Zavala. P.—2196

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Francisco Gutiérrez Salamanca sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 16 de Julio próximo, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, por pregón al estilo del país, *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*».

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Juan Pedro Planchuela y de la Torre, como acreedor hipotecario, la anterior providencia en la forma precep-

tuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Oropesa, á 11 de Junio de 1912.—El Recaudador auxiliar, José Martín Zavala. P.—2197

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia

Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Carlos y Francisco Andrés Arnáu, por débitos de contribución en término municipal de Manises, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Carlos y Francisco Andrés Arnáu, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 4 de Julio próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre».

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Manis, á 11 de Junio de 1912.—Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Carlos Torroja. P.—2217

Recaudación de Contribuciones de Villanuevas.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Cuesta y Martín Gaitero, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Cuesta, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica».

Las fincas designadas son las siguientes:

Tierra al sitio del Coto ó la Malahuerba, de haber seis fanegas y media y 100 estadales.

Otra al camino del molino de la Sabanilla, de haber cuatro fanegas ó sean de

hectáreas, 29 áreas, 91 centiáreas, cinco decímetros y 68 centímetros.

Otra tierra en la Raya de Ilgros, de caber cinco fanegas.

En Villamuclas, á 8 de Abril de 1912.—
El Recaudador, Pedro Casado.

P—1771

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Agustín Marín Díez, por la Contribución y años expresados, se me dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Agustín Marín Díez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

» Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndolo además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribo de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

La cuarta parte pro indiviso de un olivar situado en las Arboledas, de caber dos hectáreas, 11 áreas y 41 centiáreas.

La cuarta parte pro indiviso de un olivar al camino de Villasequilla, mano izquierda, en una superficie de 70 áreas y 47 centiáreas.

En Villamuclas á 18 de Abril de 1912.—
El Recaudador, Pedro Casado.

P—1772

Recaudación de Contribuciones de Villatobas.

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villatobas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

» Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inme diatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Esteban Martín Huerta, 257,07 pesetas.

José Montalvo García, 164,02.

Juan Alcázar Sánchez, 203,51.

Raimundo López Arenas, 117,32.

Tomasa López Tarancón, 635,43.

Tadeo Rodríguez Tarancón, 113,84.

Félix Regalado Arias, 76,94.

José María Gómez, 75,18.

Matías Ortiz García, 62,19.

Timoteo Regalado Arias, 60,24.

Francisco García Agustín Arenas, 61,30.

Enrique García Ariscas, 53,96.

Eugenio Ramírez Pérez, 43,12.

Juliana Balzaracete Megía, 44,75.

José Antonio Iniesta, 38,89.

Leoncio Arenas García, 38.

Eulogio Gallo Sánchez, 31,12.

En Villatobas, á 30 de Mayo de 1912.—

El Recaudador, Pedro Casado.

P—2139

Recaudación de Contribuciones de Villasequilla.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Pedro Casado Torrubiá, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Santiago Alameda, por la Contribución y años expresados, se me dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Santiago Alameda, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

» Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndolo además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribo de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes.

Una tierra en Regatero, de caber 46 áreas 97 centiáreas.

Una viña en los Lomos de caber, dos aranzadas, con 40 árboles frutales.

Una viña al sitio de los Lomos, de caber 23 áreas.

En Villasequilla á 15 de Abril de 1912.—
El Recaudador, Pedro Casado.

P—1733

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

ANUNCIO

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, con arreglo al artículo 28, párrafo 2.º, se convoca á Junta general extraordinaria de señores Accionistas para el día 29 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 25, bajo, para tratar de lo que preceptúan los párrafos 3, 4 y 6 del artículo 41 de los Estatutos vigentes y reforma del artículo 3.º de los mismos.

Para poder asistir á la Junta será requisito indispensable la presentación del resguardo nominativo en que conste el depósito de las acciones, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 27 de los Estatutos. Estos depósitos se admitirán en la Caja social todos los días laborables, de diez á trece, hasta cinco días antes del señalado para la Junta.

Madrid, 18 de Junio de 1912.—El Secretario, José de Garcini.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Díaz Alvarez.

X—1415

Los Previsores del Porvenir

Balances general en 31 de Diciembre de 1911

ACTIVO	Pesetas.
Fondos públicos del Estado español:	
Treinta y ocho inscripciones nominativas intransferibles de la Deuda perpetua, pertenecientes al Capital inalienable, depositadas en el Banco de España según resguardos; su valor nominal, pesetas, 13.700.000.	11.514.060,55
Cinco títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, pertenecientes al capital inalienable, depositadas en el Banco de España según resguardos; su valor nominal, pesetas 125.000.	107.146,00
Títulos de la Deuda amortizable del 5 por 100 pertenecientes al Fondo de reserva, depositados en el Banco de España á disposición del Excmo. señor Ministro de Fomento; su valor nominal, pesetas 50.000.	51.333,05
Banco de España: saldo de cuenta corriente.	223,76
Agencias y Delegaciones. Efectivo en Caja.	38.616,77
Cuentas diversas:	
Banco Hispano Americano; saldo de cuenta corriente	574,25
Fianzas.	2.075,00
Mobiliario y material.	36.472,09
Fondos disponibles.	9.553,28
Fondo Consejo y Comisiones.	8.181,95
	<hr/>
	11.768.236,70

PASIVO

Capital inalienable.	11.646.055,25
Fondo de reserva.	24.509,80
Acresedores diversos:	
Anticipo para constituir el depósito á disposición del Excmo. Sr. Ministro de Fomento.	29.000,00
Ingresos generales.	67.671,05
Depósitos.	1.000,00
	<hr/>
	11.768.236,70

El Contable interino, Augusto C. de Santiago Gadaa.—El Tesorero, Manuel Vaca Javier.—V.º B.º—El Director General, Francisco Pérez Fernández.

X—1409

Phoenix Assurance Company, Limited.

AGENCIA GENERAL DE ESPAÑA

Ramo de Incendios solamente.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1910.

Table with columns DERE and HABER, listing financial items like 'Sumas pagadas por siniestros' and 'Reservas de riesgos sobre primas en curso' with corresponding amounts in Pesetas.

Málaga, 15 de Junio de 1911. -- El Director Gerente en España, P. C. Lamotho. X-1411

Compañía minera de Villanueva del Duque.

El Consejo de Administración convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 1.º del próximo mes de Julio, á las catorce, en Madrid, en el domicilio del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos siguientes: 1.º Disolución de la Sociedad; 2.º Proyecto de liquidación y adjudicación de los bienes sociales; 3.º Nombramiento de liquidadores y atribuciones de los mismos.

Para concurrir á la Junta, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en el domicilio social Minas de Villanueva del Duque, en el Banco Español de Crédito ó en sus sucursales, ó en cualquier otra Caja aceptada por el Consejo de Administración, cinco días antes por lo menos de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión á la Junta.

Los señores Accionistas á quienes sea imposible concurrir personalmente, podrán hacerse representar por otro Accionista con poder de asistencia, mediante delegación escrita.

El Consejo de Administración. X-1407

Sociedad anónima Hotel Ritz, Madrid.

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas que el día 24 de este mes, á las doce de la mañana, se verificará en el Hotel Ritz, Paseo del Prado, el sorteo de las 44 Obligaciones hipotecarias de la Sociedad que han de amortizarse el día 1.º de Julio próximo.

El cupón número 6 de las Obligaciones vencimiento de la misma fecha se pagará, con deducción del impuesto, por los Sres. Urquijo y Compañía, en lo de A. C. I. A., número 55, quienes facilitarán las facturas correspondientes.

Madrid, 16 de Junio de 1912. -- El Secretario del Consejo, M. de Cuadra. X-1410

La Eléctrica de la Vega de Aranjó SOCIEDAD ANÓNIMA

Resumen del Balance de en 31 de Diciembre de 1911.

Balance sheet table with columns ACTIVO and PASIVO, listing items like 'Cuentas corrientes', 'Depósitos en garantía', and 'Capital' with amounts in Pesetas.

Madrid, 31 de Diciembre de 1911. -- El Tenedor de libros, Luis Corral. -- Visto bueno, El Consejero-Delegado, Federico de Ramón. X-1404

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

OBLIGACIONES

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de las Obligaciones que se han anunciado correspondientes á los vencimientos de 1.º de Julio próximo, han resultado amortizadas las siguientes Obligaciones:

De la emisión de 1902.

Números 1.481 á 1.490, 1.711 á 1.720, 3.621 á 3.630, 3.991 á 4.000, 6.121 á 6.130, 6.441 á 6.450, 7.171 á 7.180, 7.561 á 7.570, 9.691 á 9.700, 10.011 á 10.020, 10.421 á 10.430, 10.671 á 10.680, 11.471 á 11.480, 12.071 á 12.080, 12.521 á 12.530, 13.031 á 13.040 y 13.511 á 13.520.

De la emisión de 1903.

Números 811 á 820, 2.301 á 2.310, 2.531 á 2.540, 4.801 á 4.810, 5.221 á 5.230, 5.511

á 5.520, 5.831 á 5.840, 7.291 á 7.300, 8.351 á 8.360, 9.011 á 9.020, 9.081 á 9.090, 9.211 á 9.220, 9.261 á 9.270, 10.671 á 10.680, 11.391 á 11.400, 12.731 á 12.740, 13.121 á 13.130, 17.491 á 17.500, 17.551 á 17.560, 17.801 á 17.810, 17.891 á 17.900, 18.311 á 18.320 y 18.851 á 18.870.

Desde el día 1.º de Julio próximo se pagarán 500 pesetas por cada Obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización, según la última amortización de las mismas antes de su vencimiento, y 5.025 pesetas, menos las deducciones que correspondan por razón de impuesto de utilidad y timbre, por cada una de las cupones número 41 de la emisión de 1902 y 35 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, bajos, de nueve á once y media de la mañana; en Madrid, en las Oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Olavarría, mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores Obligacionistas.

Barcelona, 15 de Junio de 1912. -- El Vicesecretario, Juan Antonio de Gueso. X-1408

Compañía de Industrias Agrícolas S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 21 de los Estatutos, se convoca á las señoras accionistas para la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes en el domicilio social, Paseo de la Industria, 12, principal, Barcelona, inmediatamente después de celebrada la ordinaria.

Se ha objeto de esta Junta extraordinaria la discusión y aprobación de un proyecto de ampliación del capital social.

Según previene el artículo 22, para poder admitir á dicha Junta los señores accionistas deberán depositar sus títulos ó resguardos, con seis días de antelación, en Barcelona, en la Caja de la Compañía ó en Zaragoza, en el Banco Hispano Americano, y les será entregada la correspondiente tarjeta de admisión nominativa personal.

Barcelona, 17 de Junio de 1912. -- Por el Consejo de Administración, el Vicesecretario, Rosendo Mir. X-1414

Dirección General de los Recaudos y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravió el resguardo de la presentación hecha por D. Juan Vegas Gómez, de la factura de Obligaciones procedentes de Ultramar, número 58.066, comprensiva de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra, con fecha 23 de Febrero último, con el número 61.323, importante 130 pesetas con 50 céntimos, á favor de D. Juan Vegas Gómez, para su cobro, se anuncia al público por medio del presente, y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare, lo entregue en las oficinas de esta Dirección General en el citado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, será declarado nulo y de ningún valor ni efecto, conforme á lo Orden del Poder Ejecutivo de la República, fecha 20 de Febrero de 1874 y Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid, 8 de Junio de 1912. -- El Director general, P. O. Moisés Aguirre. X-1405

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 7.2375, expedido por este Establecimiento en 19 de Agosto de 1911, á favor de D.^a María de las Nieves Alvarez López, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 5 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin restauración de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Junio de 1912.—El Vice-secretario, O. Blanco Rocio. X—1408

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Comercio y Bolsa de Madrid.

En uso de las atribuciones que corresponden á esta Junta Sindical, según el artículo 79 del Reglamento interior de esta Bolsa de Comercio, y á instancia del Agente D. Enrique Cepa Fernández, se ha servido la misma, conceder licencia por un año á este señor Agente, á contar

desde el día de hoy, para no ejercer su cargo, acordando á la vez que se haga público á los efectos previstos en el artículo 67 del Reglamento general de Bolsas, modificado por la Real orden de 3 de Abril de 1903, con relación á la devolución de su fianza, por si cesara definitivamente en su oficio sin volver al servicio activo del mismo.

Lo que se anuncia á los efectos correspondientes.

Madrid, 17 de Junio de 1912.—El Secretario, José M. Castelló.—V.^o B.^o; El Sindico Presidente, Lorenzo Aguilar.